

# Funcionamiento y gestión del canal de denuncias

## Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Definiciones generales .....	3
3.	Principios que rigen el canal de denuncias .....	4
3.1.	Anonimato.....	4
3.2.	Confidencialidad.....	4
3.3.	Prohibición de represalias.....	4
3.4.	Presunción de inocencia y derecho de defensa .....	5
3.5.	Tramitación efectiva de las comunicaciones.....	5
3.6.	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	5
4.	Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación.....	5
5.	Protección de los denunciantes .....	7
5.1.	Personas beneficiarias de protección .....	7
5.2.	Canales de denuncia .....	8
5.3.	Condiciones para ser beneficiario de la protección .....	8
5.4.	Medidas de protección frente a represalias .....	9
6.	Medios de comunicación. ....	9
6.1.	Canal de denuncias de la Entidad .....	9
6.2.	Canales de comunicación externos de las autoridades competentes.....	10
7.	Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas.....	11
7.1.	Recepción de las denuncias.....	11
7.2.	Análisis preliminar. ....	11
7.3.	Fase de investigación .....	11
7.4.	Resolución y comunicación.....	12
8.	Registro de las denuncias presentadas .....	12
9.	Responsabilidades derivadas del Procedimiento.....	13
9.1.	Consejo de Administración .....	13
9.2.	Alta Dirección .....	13
9.3.	Responsable del Sistema Interno de Información/Función de Cumplimiento .....	13
9.4.	Auditoría Interna.....	14
9.5.	Recursos Humanos.....	14
9.6.	Asesoría Jurídica .....	14
10.	Gestión del Procedimiento.....	14
10.1.	Elaboración y aprobación.....	14
10.2.	Entrada en vigor .....	15
	Publicación .....	15
11.	Formulario de Comunicación de incumplimientos del ámbito del riesgo penal .....	16

## 1. Introducción

Con el fin de promover la aplicación de los valores y principios éticos recogidos en el Reglamento Interno de Conducta de KUTXABANK INVESTMENT, se considera esencial mantener vías de comunicación abiertas ante situaciones e inquietudes sobre posibles incumplimientos detectados, y que puedan ser utilizados sin temor a consecuencias negativas. La Entidad contribuye a que cualquier parte interesada pueda comunicar posibles incumplimientos o hechos que puedan ser presuntamente delictivos, para lo cual tiene habilitado un canal ético de denuncias.

En el presente documento se establecen los principios y el procedimiento por el que se regirán el Canal de Denuncias de KUTXABANK INVESTMENT, S.V., S.A. (en adelante "Kutxabank Investment" o "la Entidad").

KUTXABANK INVESTMENT espera del personal empleado el cumplimiento con la obligación de informar de cualquier posible incumplimiento del mencionado Reglamento Interno de Conducta o de normas y procedimientos internos a través de este canal específico habilitado para ello. Además, se espera el compromiso de todos los profesionales de cooperar en las investigaciones internas que se inicien.

Este canal es también externo, o de acceso general por parte de terceros, puesto que KUTXABANK INVESTMENT lo considera como una fuente de información que le permite implementar acciones de mejora y nuevos controles en los procedimientos de funcionamiento internos.

Las dudas o consultas que se planteen en relación con el Reglamento Interno de Conducta serán atendidas de manera independiente por parte de Cumplimiento Normativo de KUTXABANK INVESTMENT.

## 2. Definiciones generales

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance del presente Procedimiento:

- **Sistema de interno de información:** es el modelo interno existente en la organización para regular tanto el canal de comunicación de hechos presuntamente irregulares, como el Responsable del Sistema y el procedimiento de su gestión.
- **Canal:** es el medio o cauce establecido en la Entidad para la recepción de la información.
- **Responsable del Sistema de información:** es la persona designada por el Consejo de Administración de la Entidad, responsable del correcto funcionamiento del Sistema interno de información recogido en el presente documento.
- **Comunicación:** notificación o denuncia de aquellos hechos o circunstancias que puedan constituir posibles incumplimientos.
- **Denunciante/Informante:** persona física o jurídica que comunica o revela públicamente información sobre infracciones obtenida en el contexto de sus actividades laborales.
- **Posibles incumplimientos:** hechos que constituyen circunstancias, acciones u omisiones de los que se pueda determinar la posible comisión de una infracción penal o de otro incumplimiento dentro del ámbito de protección del canal ético de denuncias.
- **Hechos denunciados:** posibles incumplimientos.

- **Partes interesadas:** los grupos de interés tanto internos como externos con los que se relaciona la Entidad, tales como los accionistas, el equipo humano, los sindicatos, los clientes, los proveedores, autoridades reguladoras/supervisores, las Administraciones Públicas y la Sociedad.
- **Revelación pública:** puesta a disposición del público de información sobre infracciones o posibles incumplimientos e irregularidades.
- **Represalia:** toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al denunciante, según lo establecido artículo e el artículo 36.3 de la Ley 2/2023.
- **Seguimiento:** toda acción emprendida por los destinatarios de la denuncia en la Entidad a fin de valorar la exactitud de las alegaciones hechas en la comunicación y, en su caso, de resolver la infracción denunciada incluso a través de medidas como investigaciones internas, acciones judiciales, acciones de recuperación de fondos o el archivo de procedimiento.

### 3. Principios que rigen el canal de denuncias

El Sistema Interno de Información, o Canal de Denuncias, se rige por los principios de anonimato, confidencialidad y prohibición de represalias de todo el personal que comunique, de buena fe, y sobre la base de indicios razonables para creer que son ciertos, aquellas circunstancias que puedan suponer incumplimientos.

#### 3.1. Anonimato.

Toda denuncia sobre las materias aquí previstas podrá hacerse de manera anónima si la persona que vaya a realizar la comunicación así lo prefiere.

#### 3.2. Confidencialidad.

La información recibida de las comunicaciones realizadas será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

Toda información comunicada será tratada de forma confidencial, a menos que se exija su divulgación en virtud de la legislación nacional en el contexto de nuevas investigaciones o procedimientos judiciales posteriores.

La información será tratada respetando la normativa en protección de datos en toda la información relativa a datos personales que derive de la comunicación de hechos.

La identidad del denunciante o cualquier otra información de la que ésta se pueda deducir directa o indirectamente no será revelada más que a las personas autorizadas para la recepción y seguimiento de las denuncias.

No se recopilarán aquellos datos que no sean pertinentes para tratar una denuncia específica o con el compromiso de su eliminación sin dilación indebida en caso de que fueran recopilados por accidente.

#### 3.3. Prohibición de represalias

Quienes comuniquen, de buena fe, hechos o actuaciones conforme a lo aquí previsto no serán objeto de represalia ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por esta comunicación

sobre todo acto u omisión que se produzca en el contexto laboral y que cause un perjuicio al trabajador, cuando exista una estrecha relación entre la denuncia y el trato desfavorable sufrido, directa o indirectamente.

### **3.4. Presunción de inocencia y derecho de defensa**

El procedimiento de investigación garantiza el respeto a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al honor de las personas afectadas. En este sentido, se establecen mecanismos para que la persona afectada ejerza su derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, de acceso al expediente, de confidencialidad, reserva de identidad y a ser oída en cualquier momento.

### **3.5. Tramitación efectiva de las comunicaciones**

El personal encargado de gestionar las denuncias recibidas dentro de la Entidad garantizará que las comunicaciones se traten de manera efectiva conforme a los principios del presente documento, con el objetivo de que la Entidad tenga conocimiento de cualquier posible incumplimiento antes que cualquier otra persona.

### **3.6. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El Sistema interno de información implantado en la Entidad garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés de todo el personal que pudiera intervenir en cada una de las investigaciones de las denuncias recibidas. En este sentido, se articularán mecanismos para detectar posibles incompatibilidades en aquellos departamentos que intervengan en la gestión de la información.

## **4. Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación**

El marco normativo en materia de gobierno interno, la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el mercado de valores, la prestación de servicios de inversión, y, específicamente, el código penal en relación a la persona jurídica, prevén la obligación de que las empresas cuenten con canales de denuncia a disposición de sus empleados para la comunicación de posibles incumplimientos observados en el ejercicio de su actividad.

El Reglamento Interno de Conducta de KUTXABANK INVESTMENT regula la existencia de un Canal de Denuncias como parte esencial del sistema de cumplimiento con el objeto de fomentar y velar por la observancia de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el mismo.

Para que de la comunicación se derive, al menos, una sospecha fundada de infracción que permita el seguimiento de la denuncia debe recoger una descripción detallada del posible incumplimiento, la identidad de las personas o departamentos involucrados, así como las fechas en que hubieran tenido lugar los posibles incumplimientos, sin que no pueda referirse a cuestiones genéricas o indeterminadas, ni se trate de una información que ya se hubiera hecho pública.

Las dudas o consultas, no constitutivas de hechos denunciables, que los empleados se planteen en relación con el Reglamento Interno de Conducta, serán atendidas de manera independiente el departamento de Cumplimiento Normativo.

Ejemplos de las materias objeto de denuncia:

### **Gobierno interno**

- Incumplimientos regulatorios, de procedimientos internos o sobre gobierno interno.
- Conflictos de interés detectados que no afecten a la persona que realice la comunicación.
- Conflictos de interés personales, según el procedimiento específico establecido en la normativa interna de KUTXABANK INVESTMENT.
- Quebrantamientos del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores por parte de las personas sujetas al mismo.

### **Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (PBCFT)**

- Incumplimientos regulatorios, de políticas y procedimientos internos de la materia.

### **Protección de Datos**

- Actos o conductas contrarios a las normas cometidos por la Entidad, por las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta o por la actuación de terceros que contraten con ellas.

### **Prestación de servicios de inversión (MiFID)**

- Infracciones de las normas sobre la prestación de servicios de inversión, así como de las exigencias de la Ley del Mercado de Valores.

### **Comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado**

- Comunicar el conocimiento o sospecha de que la operatoria realizada por un tercero, empleado o cliente, sobre instrumentos financieros y valores negociables, pudiera conllevar actuaciones calificables como abuso de mercado.

### **Riesgo penal**

- Malas prácticas o prácticas sospechosas de ser constitutivas de infracción penal.
- Actividades que presenten indicios de ser presuntamente ilícitas.

### **Información financiera y contable**

- Comunicar el conocimiento o sospecha de que se han producido irregularidades de naturaleza financiera y contable.

### **Contratación pública,**

- Comunicar el conocimiento o sospecha de alguna actuación irregular de la Entidad en materia de contratación pública.

### **Protección de los consumidores,**

- Comunicar el conocimiento o sospecha de que se han producido incumplimientos, transgresiones o prácticas comerciales contrarias a la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios.

### **Seguridad de las redes y los sistemas de información.**

- Comunicar el conocimiento de accesos no autorizados, robo de credenciales, uso indebido de recursos informáticos de la Entidad para fines ajenos al desarrollo de la actividad profesional o cualquier otra actividad que pueda poner en riesgo la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la información tratada en los mismos.

El personal interno de la Entidad, por su especial relación con la misma, podrá comunicar adicionalmente a las cuestiones anteriores, las siguientes cuestiones:

- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en normativa interna específica.
- Incumplimientos de la normativa y procedimientos internos sobre la prestación de servicios de inversión, en el ámbito de la prevención de blanqueo de capitales y sobre el Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Entidad.
- Conductas contrarias al Reglamento de Riesgo Penal en materia de acoso y de integridad moral.

## **5. Protección de los denunciantes**

### **5.1. Personas beneficiarias de protección**

A fin de promover la contribución en la prevención efectiva de posibles incumplimientos, KUTXABANK INVESTMENT tiene habilitado un canal para la comunicación de hechos denunciados, incluyendo a:

- a) Todas las personas que hayan sido trabajadoras:
  - De carácter indefinido.
  - Personal contratado a tiempo parcial.
  - Personal con contratos de duración determinada.
  - Personal en prácticas.
  - Ex empleada.
  - Potenciales personas empleadas.
- b) Accionistas, y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión.
- c) Proveedores, contratistas y subcontratistas, así como todos sus integrantes.
- d) Representantes legales de las personas trabajadoras que, en el ejercicio de sus funciones, den asesoramiento y apoyo al informante.

Además de los colectivos anteriormente mencionados, las medidas de protección del informante se extienden a:

- a) Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias dentro de la Entidad, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- b) Personas jurídicas con las que el informante mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente participación significativa.

## 5.2. Canales de denuncia

KUTXABANK INVESTMENT tiene un Canal de Denuncias accesible en la web corporativa y a disposición de quienes quieran notificar o comunicar un posible incumplimiento, sea personal de la Entidad o relacionada con ésta, o un tercero.

Así mismo, los órganos supervisores de cada ámbito normativo tienen a disposición de quienes quieran comunicar posibles incumplimientos un canal de denuncias en sus respectivas webs. Estos canales garantizan la posibilidad de interponer la denuncia por escrito o verbalmente.

## 5.3. Condiciones para ser beneficiario de la protección

Los denunciantes tendrán protección siempre que:

- a) Tengan motivos razonables para creer en la veracidad de los hechos denunciados en el momento de la denuncia.
- b) Que los hechos se refieran a alguno de los ámbitos de protección. Se garantizará la protección de toda comunicación o denuncia de acciones u omisiones infractoras de la normativa sobre:
  - Servicios, productos y mercados financieros.
  - Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
  - Protección a consumidores.
  - Protección a la privacidad y de datos personales.
  - Seguridad de redes y los sistemas de información.
  - Fraude fiscal.
- c) Que la comunicación se haya realizado conforme a lo establecido en este documento y en el procedimiento de funcionamiento y gestión del canal de denuncias.
- d) En caso de revelación pública:
  - Haber denunciado previamente por el canal habilitado sin que se hayan tomado medidas apropiadas por parte de la entidad en un plazo razonable.
  - El hecho denunciado pueda constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, tales como emergencia o riesgo de daños irreversibles.
  - La denuncia conlleve riesgo de represalias o probabilidad de ocultación o destrucción de pruebas o de connivencia entre infractores y autoridades.
  - No se revele la información directamente a la prensa.
  - Esta protección sólo se extenderá para el caso de que el acceso a la información comunicada o revelada públicamente no constituya un delito en sí mismo, no pudiendo suponer un amparo o protección frente a la responsabilidad penal que corresponda (especialmente en relación con la protección de datos o revelación de secretos).

Asimismo, las personas que hayan comunicado o revelado públicamente información de manera anónima pero hayan sido identificados posteriormente tendrán también derecho a la protección.

La protección a los denunciantes se garantizará en relación con la información necesaria para revelar:

- Infracciones que hayan ocurrido.



- Infracciones que no se hayan materializado todavía pero que muy probablemente se vayan a cometer.
- Actos u omisiones que el denunciante tenga motivos razonables para considerar infracciones.
- Intentos de ocultar infracciones.

#### **5.4. Medidas de protección frente a represalias**

Las personas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la protección no incurrirán en ningún tipo de responsabilidad en ninguno de los siguientes casos:

- Cuando comuniquen información o revelen públicamente, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión.
- Cuando adquieran o accedan a la información comunicada o revelada públicamente con motivo de su puesto de trabajo, siempre que no constituya un delito.

Cuando se revele públicamente o se comunique información que no esté relacionada con la denuncia o que no sea necesario para revelar una infracción conforme a lo previsto en este documento y en la normativa aplicable podrá derivarse en responsabilidad de los informantes.

Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## **6. Medios de comunicación.**

La Entidad dispone de un canal ético de denuncias para la recepción de comunicaciones e información sobre posibles incumplimientos que pudieran estar produciéndose en su seno.

Para las comunicaciones relativas al acoso, la Entidad dispone, además del canal ético de denuncias, de un procedimiento por el cual el denunciante podrá dirigir la denuncia directamente a la Comisión de Igualdad y Conciliación o al Equipo Investigador.

Así mismo, las autoridades competentes tienen a disposición de quienes quieran comunicar posibles incumplimientos canales externos en sus páginas web respectivas.

### **6.1. Canal de denuncias de la Entidad**

La Entidad dispone de un ~~El~~ Canal de Denuncias de la web corporativa permite que la comunicación de hechos denunciados, tanto por personal interno como partes interesadas, se realice de forma anónima o previa identificación del denunciante, mediante:

- **Correo electrónico** a la siguiente dirección: [canaldenuncia@kutxabankinvestment.com](mailto:canaldenuncia@kutxabankinvestment.com)
- **Correo postal**, dirigida a la unidad de cumplimiento normativo, Plaza de Euskadi, 5-26ª plta. de Bilbao.

A petición del informante, la comunicación de los hechos denunciados también se puede hacer mediante reunión presencial, tras la solicitud formal por escrito.

## 6.2. Canales de comunicación externos de las autoridades competentes

Los supervisores de cada ámbito normativo tienen a disposición de quienes quieran comunicar posibles incumplimientos un canal de denuncias en sus respectivas páginas web.

A diferencia de la opción elegida por la Entidad de establecer canales que permiten únicamente la comunicación escrita, estos canales garantizan la posibilidad de interponer la denuncia por escrito o verbalmente.

Se detallan a continuación las principales autoridades competentes que disponen de canales de comunicación externos:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante<sup>1</sup>.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través del siguiente enlace, <https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx>
- Agencia Española de Protección de Datos, a través del siguiente enlace, <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/tramitesCiudadano.jsf>

Las personas que deseen comunicar un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, disponen de un formulario que deben cumplimentar para comunicar incumplimientos.

Dicho formulario se encuentra publicado en la página web corporativa de la Entidad.

En todas las comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información facilitada.

Las personas que comuniquen incumplimientos pueden optar por identificarse al realizar la comunicación o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato, tal como establecen las distintas normativas.

En el caso de querer identificarse, deben rellenar los datos relativos a la identificación de la persona que realice la comunicación y el medio de contacto para poder recabar información del denunciante, en los casos en que fuera necesario. En el caso de querer presentar una comunicación de forma anónima, no se cumplimentará este apartado del formulario.

Se indicará el área detectada en la que se produce el incumplimiento, así como los nombres de las empleadas y empleados que realizan el incumplimiento, en caso de conocerlos.

Finalmente, se describirá el incumplimiento detectado y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

---

<sup>1</sup> Organismo actualmente no existente. Según la disposición final undécima de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. su creación deberá llevarse a cabo en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, es decir, el 13 de marzo de 2024, el Consejo de Ministros aprobará mediante real decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Justicia y de Hacienda y Función Pública, el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., en el que se establecerán las disposiciones oportunas sobre organización, estructura, funcionamiento, así como todos los aspectos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas mediante esta ley.

## **7. Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas**

### **7.1. Recepción de las denuncias.**

La función de Cumplimiento Normativo será la encargada de recibir y tramitar denuncias sobre los hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos que le hayan sido enviadas.

En caso de que el denunciante se hubiera identificado, se enviará acuse recibo de la recepción de la denuncia.

### **7.2. Análisis preliminar.**

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas por la función de Cumplimiento Normativo con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas para su envío a las áreas correspondientes para su investigación, o si, por el contrario, debe ser rechazadas. El responsable de recursos humanos no tendrá acceso a la información, únicamente cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias tras las conclusiones de la fase de investigación.

Las comunicaciones recibidas serán rechazadas en las siguientes circunstancias:

- Si la información recibida no supone un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, englobado dentro del ámbito de aplicación del Canal de Denuncias.
- Si los hechos carecen de toda verosimilitud.
- Si los hechos relatados no son constitutivos de una infracción de la normativa o procedimientos internos.
- Si la información recibida no es suficiente para iniciar una investigación y la persona denunciante no se ha identificado o no ha suministrado un medio de contacto para poder recabar mayor información.

Cuando una comunicación sea rechazada, se documentarán y registrarán los motivos que hayan llevado a ello. Asimismo, se comunicará al informante la inadmisión, salvo que la comunicación fuera anónima o éste hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

### **7.3. Fase de investigación**

Junto con la información objeto de la denuncia se recabará una declaración de confidencialidad, imparcialidad y comportamiento diligente de aquellas otras personas que vayan a participar en el seguimiento de los hechos comunicados.

Durante la fase de investigación, todas las actuaciones del personal que investigue los hechos irán encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Por otro lado, al inicio de la investigación se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma y de los hechos relatados y se le informará del derecho a la presunción de inocencia y al honor así como el derecho que tiene a presentar alegaciones, a defenderse y a acceder al expediente.

Esta fase de investigación tendrá un plazo inferior a 3 meses desde la recepción de la comunicación. En aquellos casos de especial complejidad que requieran una ampliación del

plazo, se prorrogará por un máximo de 3 meses. La ampliación del plazo será comunicada a las partes interesadas a la mayor brevedad posible desde la aprobación formal de dicha ampliación del plazo.

Las denuncias en materia de acoso se tratarán mediante el procedimiento específico existente.

Durante el transcurso de la investigación, en los casos en los que se sospeche que existen indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados, clientes o terceros ajenos, dichos hechos y toda la documentación de que se disponga serán comunicados en el plazo más breve posible a Asesoría Jurídica.

Asesoría Jurídica, como área encargada dentro de la Entidad de emitir una valoración jurídica a este respecto, llevará a cabo un análisis de los hechos comunicados. Si de la valoración realizada por Asesoría Jurídica se desprendiese que los hechos denunciados constituyen indicio suficiente, se remitirá al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, toda la información de la que disponga la Entidad.

#### **7.4. Resolución y comunicación**

Ante los hechos que hayan sido probados, se determinará la resolución de la denuncia comunicada.

En los casos de las comunicaciones sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral y frente a todas las formas de acoso, las personas responsables de la investigación elaborarán un informe en el que concluirá si existen o no indicios o evidencias de conductas calificables como acoso en cualquiera de sus formas.

En el caso de que la persona que haya comunicado un posible incumplimiento se haya identificado, se le notificará en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al informante, a partir del vencimiento del plazo de 7 días después de haberse efectuado la comunicación si la comunicación ha sido archivada, rechazada o tramitada para su investigación

En aquellos casos en los que, por especial complejidad hayan requerido una ampliación de plazo para su investigación, el plazo para comunicar la resolución se prorrogará por un máximo de otros 3 meses.

### **8. Registro de las denuncias presentadas**

La función de Cumplimiento, como Responsable del Sistema Interno de Información, llevará un registro anonimizado de cuantas comunicaciones de hechos denunciados lleguen al canal de denuncias, garantizando el principio de confidencialidad, a los efectos necesario para el control en material de prevención del riesgo penal.

Este registro se integra en una base de datos cuyo acceso está restringido exclusivamente al personal autorizado, en el que se registran todas las comunicaciones recibidas, asignándoles un código de identificación, cumplimentando los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones llevadas a cabo.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

## 9. Responsabilidades derivadas del Procedimiento

### 9.1. Consejo de Administración

Corresponden al Consejo de Administración de KUTXABANK INVESTMENT, en su condición de Órgano de Gobierno de la Organización, la aprobación del presente documento, así como las modificaciones o revisiones que sean necesarias.

### 9.2. Alta Dirección

Corresponde a la Alta Dirección garantizar la adecuada implementación del Canal de Denuncias, así como fomentar su uso para la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir infracción penal, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe, así como del que rehúse la participación en actuaciones delictivas.

Asimismo, le corresponde analizar los informes elaborados en la fase análisis e investigación, y adoptar, en su caso, las sanciones tras analizar las propuestas sancionadoras recibidas.

### 9.3. Responsable del Sistema Interno de Información/Función de Cumplimiento

El desarrollo, implantación y ejecución del marco general de Cumplimiento en KUTXABANK INVESTMENT corresponde al departamento de Cumplimiento Normativo, junto con el resto de las áreas que colaboran con ella en su ejecución.

Corresponde a la Función de Cumplimiento Normativo, como Responsable del Sistema Interno de Información:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta e interpretarlo, junto con las áreas de apoyo en la resolución de las consultas que puedan plantearse.
- Verificar el cumplimiento del presente procedimiento, y asegurar la efectiva gestión y funcionamiento del Sistema interno de información.
- Recibir y tramitar las denuncias sobre incumplimientos a las áreas designadas para su instrucción e investigación interna.
- Trasladar a Asesoría Jurídica, aquellos hechos sobre conductas en las que se hayan manifestado incumplimientos de las normas que afecten a personas que, no siendo empleados de la Entidad, las hayan cometido en el ejercicio de funciones y actividades prestadas en nombre de esta.
- Resolver las dudas que las distintas áreas involucradas pudieran tener en relación con el presente documento.
- Gestionar y supervisar los riesgos derivados de las externalizaciones objeto de esta materia y supervisar de la documentación de las mismas.
- Evaluar anualmente las modificaciones que sea conveniente introducir en el texto del Reglamento Interno de Conducta, especialmente en el caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, proponiendo dichos cambios para su aprobación al Consejo de Administración de la Entidad. Asimismo, informará a la Alta Dirección sobre la adecuación e implementación del Canal de Denuncias.
- Mantener, en representación de la Entidad, la interlocución con la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

#### **9.4. Auditoría Interna**

Corresponde a Auditoría interna ejecutar las auditorías internas a intervalos planificados del Sistema de Gestión de Compliance Penal, para asegurarse de su cumplimiento, dentro del cual se enmarca la supervisión del Sistema interno de información.

#### **9.5. Recursos Humanos**

Corresponde al Área de Recursos Humanos de KUTXABANK INVESTMENT:

- Organizar la formación para el adecuado conocimiento del Reglamento Interno de conducta y sobre la existencia y funcionamiento del Canal de Denuncias.
- Elevar las propuestas sancionadoras correspondientes según el régimen disciplinario vigente.

#### **9.6. Asesoría Jurídica**

En los casos en los que del análisis realizado se concluya que existen hechos que presenten indicios de ser denunciados, Asesoría Jurídica es el área encargada, dentro de la Entidad, y en el marco de sus atribuciones, de ejercer las acciones penales correspondientes.

### **10. Gestión del Procedimiento**

#### **10.1. Elaboración y aprobación**

La responsabilidad de la elaboración y adaptación de este procedimiento corresponde a Cumplimiento Normativo, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración.

El Área de Cumplimiento Normativo será la responsable de este documento y propondrá los cambios, tanto en el contenido como en los procedimientos descritos que identifique en su área de responsabilidad.

Anualmente o siempre que se produzca un cambio significativo, se revisará el contenido del documento y su adecuación con las exigencias normativas.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá por cambio significativo cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a su contenido.
- Cuando se apruebe la elaboración de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes;
- Cuando los órganos supervisores competentes, los auditores externos o los auditores internos propongan una modificación del documento.

Cualquier cambio en el documento será sometido a aprobación del Consejo de Administración, a propuesta del Área de Cumplimiento.

Adicionalmente a lo anterior, Cumplimiento Normativo incluirá en los Informes anuales que presente al Consejo de Administración de la Entidad, información sobre la gestión y funcionamiento del Canal de Denuncias.

## **10.2. Entrada en vigor**



Este documento resultará efectivo y exigible a todas las personas competentes desde su publicación.

### **Publicación**

Este Procedimiento debe ser publicado íntegramente en la Intranet Corporativa de la Entidad y total o parcialmente en la página web de la Entidad, una vez aprobado por el Consejo de Administración, dándose por informadas todas las personas competentes a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

## 11. Formulario de Comunicación de incumplimientos del ámbito del riesgo penal

*Datos identificativos (voluntario)*

Nombre y apellidos	
Medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico)	
	

*Descripción del incumplimiento detectado*

Área afectada/implicada	
Empleados/as afectados/as o implicados/as	
Descripción de los hechos objeto de comunicación	

*Documentación a anexar*

Descripción de la documentación anexa	
---------------------------------------	--

Lugar y Fecha:

Firma:

### **Envío del formulario:**

Mediante **correo electrónico** dirigido a:  
[canaldenuncia@kutxabankinvestment.com](mailto:canaldenuncia@kutxabankinvestment.com)

Mediante **correo postal** dirigido a:

**Cumplimiento Normativo**  
Plaza de Euskadi, 5-26ª plta.  
48009 BILBAO



### **Protección de datos – Canal de Denuncias**

Las denuncias deben ser presentadas a través de los medios y datos de contacto facilitados a los interesados en el presente documento.

Sus datos personales y los hechos denunciados serán tratados confidencialmente por KUTXABANK INVESTMENT, S.V., S.A. (en adelante, KUTXABANK INVESTMENT), como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar las denuncias recibidas por incumplimiento del Régimen Interno de Conducta, así como, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados y, si procede, tomar las medidas disciplinarias correspondientes, siguiendo el Procedimiento establecido para el canal habilitado a estos efectos.

Para la investigación de la denuncia, KUTXABANK INVESTMENT podrá recurrir a testigos de los hechos denunciados con el fin de obtener más información sobre la denuncia, así como, en caso necesario, los datos podrán ser comunicados a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jueces y Tribunales y a la Administración Pública con competencia en la materia. La base que legitima el tratamiento de sus datos es el interés público, el interés legítimo de la entidad y, en su caso, la protección del interés vital del interesado.

La negativa a la aportación y tratamiento de sus datos personales podría suponer la imposibilidad de gestionar la denuncia y/o de realizar la investigación.

La información sobre las denuncias se conservará por un período máximo de 30 días desde que son cerradas, con motivo de posibles reincidencias o reaperturas de denuncias cerradas. Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a KUTXABANK INVESTMENT, S.V., S.A., sita en Plaza Euskadi, 5 – planta 26 48011Bilbao, , o a [dpd@kutxabankinvestment.com](mailto:dpd@kutxabankinvestment.com), acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad.

Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) de KUTXABANK INVESTMENT ([dpd@kutxabankinvestment.com](mailto:dpd@kutxabankinvestment.com)), si considera infringidos sus derechos.

En caso de que en el uso del Canal de Denuncias aporte datos personales de un tercero distinto al denunciante o denunciado, deberá informar de forma expresa y por escrito a dicho tercero para el tratamiento de sus datos personales con las mismas finalidades y cesiones expresadas anteriormente.

## Control de cambios

Revisión	Fecha	Autor	Actuación
Ed. 04	25/02/2025	CN	- Adecuación recomendaciones de Auditoría RGPD.
Ed. 03	18/12/2024	CN	- Inclusión de las menciones necesarias a los procedimientos seguidos por razón de acoso. - Adecuación normativa, con la inclusión del Responsable del Sistema Interno de Información. - Inclusión de detalle en la fase de Investigación. - Inclusión de detalle de canales de información externos.
Ed. 02	3/10/2022	CN	- Incorporación correo electrónico como medio de comunicación - Incorporación condiciones de protección del denunciante - Incorporación procedimientos de actuación.
		CdD	Aprobación del procedimiento
Ed. 01	22/01/2020	CN	Creación del canal de denuncias
		Consejo Admón	Aprobación del Procedimiento
		DC	Aprobación del Procedimiento